

19521 *ORDEN de 24 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), en el recurso contencioso-administrativo número 648/1994, interpuesto por don Antonio Arévalo Aguilar y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), con fecha 18 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 648/1994, promovido por don Antonio Arévalo Aguilar y otros, sobre reconocimiento de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Arévalo Aguilar, don José María Portaña Gavín, don Pedro Martín Herrera, don Juan Pastor Cebolla, don Lázaro Izquierdo Sánchez y don Jesús Angel Navarro Resano, frente a resolución dictada por la Secretaría General de Estructuras Agrarias de fecha 20 de enero de 1994. Sin condena al pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

19522 *ORDEN de 24 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.818/1991, interpuesto por don Antonio Alvarez de Meneses.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de abril de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.818/1991, promovido por don Antonio Alvarez de Meneses, sobre nombramiento para puesto de trabajo en el Instituto Español de Oceanografía; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alvarez de Meneses contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Español de Oceanografía.

19523 *ORDEN de 24 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 170/1994, interpuesto por «Bioter, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 12 de abril de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 170/1994, promovido por «Bioter, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de disciplina de mercado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bioter, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de multa de 600.003 pesetas, y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar

a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

19524 *ORDEN de 24 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.188/1992, interpuesto por don Jaime Teixidor Bigas.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.188/1992, promovido por don Jaime Teixidor Bigas, sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jaime Teixidor Bigas, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Cataluña, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

19525 *ORDEN de 24 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.933, interpuesto por Herederos de Gaspar Pérez, S. R. C.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.933, promovido por Herederos de Gaspar Pérez, S.R.C., sobre sanción por infracción en la composición de tres partidas de chocolate; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Herederos de Gaspar Pérez, S.R.C., contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra un acuerdo anterior, de dicho Ministro, de 16 de marzo de 1989, que impuso a la interesada una sanción de 2.000.000 de pesetas como autora responsable de una infracción por irregularidades en la composición de tres partidas de chocolate por ella fabricadas, actos que declaramos nulos de pleno derecho, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Comunidad Valenciana para llevar a cabo las actuaciones que, en su caso, procedan.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.